



Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y  
Vulnerabilidad de Infraestructura y  
Edificaciones

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

**RESOLUCION No. PEPU-001/2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN SÍSMICA Y VULNERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES (ONESVIE), RELATIVO A PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACION SOBRE CONTRATACION CAPACITACION DE UN COLABORADOR DE LA ONESVIE EN LA "MAESTRIA EN INGENIERA SISMORRESISTENTE "**

**Referencia No.: ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001**

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er. Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de agosto del 2023, se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones** de la institución, señores: **Leonardo Reyes Madera** Director General de la **Onesvie** y *Presidente* del Comité de Compras y Contrataciones; **Johanny Hernández**, *Encargada Administrativa y Financiera y miembro*; **Vanessa García Taveras**, *Asesora Legal y miembro*; **Alexi O. Naut Silfa**, *Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información* y **Fausto Alberto Estévez Rojas**, *Encargado de Planificación y Desarrollo y miembro*, todo de conformidad con la convocatoria que les fue realizada al efecto por el Presidente del comité.

#### AGENDA

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe de Pericial que justifica el uso de la excepción de proveedor único para la continuidad de una maestría en ingeniería sismorresistente en la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**, emitido por el ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la institución en fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO: RECOMENDAR**, si procede, la contratación de servicios de capacitación a través de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**, para que sea llevada a cabo a través de proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento Aplicación No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

Atendiendo al contenido de la agenda del día, el ing. **Leonardo Reyes Madera**, en su calidad de Presidente del CCC y Director de la institución, dio a conocer la solicitud realizada por la Dirección Científica Sismorresistente de la ONESVIE, a los fines de que la institución contrate los Servicio de capacitación sobre "*Maestría en Ingeniería Sismorresistente*" impartida por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**, indicados más adelante los detalles del servicio a prestarse.

A seguidas, tomando la palabra la Licda. Vanessa Garcia, en su calidad de Encargada del Departamento Legal y Asesora Jurídica del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que establece que: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"; y, artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

**RESULTA:** Que, en fecha 27 de julio del 2023, el ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), emitió el Oficio No. DCS 033-2023, al Ing. Leonardo Reyes Madera Director General de la ONESVIE, el cual está debidamente aprobado por el Ministerio, solicitando la aprobación y contratación de los servicios de capacitación del 50% restante de la "Maestría en Ingeniería Sismorresistente" en favor del colaborador REMY LUCIANO BRETON aplicando la contratación directa del proveedor único, ya que, existen circunstancias justificadas que impiden la competencia regular.

**RESULTA:** La ley 340-06 permite la contratación de directa de un proveedor único si existen circunstancias justificadas que impidan la competencia regular ya que establece que: " (ii) cuando el cambio de un proveedor pueda condicionar a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con: ... c) Servicios o instalaciones existentes".

**RESULTA:** En el momento en que el colaborador REMY LUCIANO BRETON se inscribió por sus propios medios a esta maestría, la Pontificia Universidad Madre y Maestra (PUCMM), era la única universidad que tenía la convocatoria abierta para este programa y era la única en el momento en el país que ofertaba un programa de maestría exclusivo de Ingeniería Sismorresistente.

**RESULTA:** El cambio de universidad podría implicar la pérdida de los cursos ya aprobados, lo que no solo retrasaría su progreso académico, sino que también implicaría un gasto adicional de tiempo y recursos.

**RESULTA:** Que para este requerimiento, fue emitido a la firma del ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la ONESVIE, el informe que contienen las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de capacitación, mediante el uso de la excepción de proveedor único para la continuidad de la maestría en cuestión, en el entendido de que: "La ONESVIE dentro de su proceso de fortalecimiento institucional, está realizando capacitaciones a sus colaboradores, con el objetivo de desarrollar nuevas capacidades, conocimientos y habilidades que fortalezcan las tomas de decisiones estratégicas y oportunas, el crecimiento personal y profesional, y a la vez impactar en el desarrollo sostenido de la institución"... En ese sentido, se ha considerado a la Pontificia Universidad Madre y Maestra (PUCMM), para que el colaborador Remy Luciano Breton continúe con la maestría en Ingeniería Sismorresistente.

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones de la ONESVIE ha verificado que la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**CONSIDERANDO (1°):** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual "Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO: (2º)** Que el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

**CONSIDERANDO: (3º)** Que, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, "todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

**CONSIDERANDO: (4º)** Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: "para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."

**CONSIDERANDO: (5º)** Que la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTO:** El Oficio No. DCS 033-2023, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), contentivo de solicitud de aprobación y contratación de servicios de capacitación de un (01) colaborador en la "Maestría en Ingeniería Sismorresistente".

**VISTO:** El Informe Pericial que justifica el uso de la excepción de proveedor único para la continuidad de una maestría en ingeniería Sismorresistente, emitido por ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la ONESVIE.

**VISTO:** El correo de solicitud de reservación de fondos de fecha 21/08/2023, emitido por el Sr. Cristian Perez, Técnico de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la ONESVIE.

**VISTA:** La disponibilidad de reserva presupuestaria de (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100) RD\$290,000.00 para integración entre el Portal Transaccional el SIGEF.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados



los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA**, el Informe Pericial que justifica el uso de la excepción de proveedor único para la continuidad de una maestría en ingeniería Sismorresistente, de fecha tres (3) de agosto del 2023, emitido por ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la ONESVIE, para continuar la participación de del ingeniero técnico **Remy Luciano Breton**, cédula No. 402-1294985-9, en la "Maestría en Ingeniería Sismorresistente", impartida por el proveedor Pontificia Universidad Católica Madre Y Maestra (PUCMM).

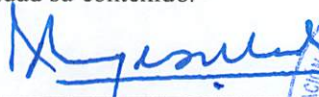
**SEGUNDO: RECOMIENDA**, el uso de la excepción de proveedor único prevista en el artículo 3, numeral 6, de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del proveedor Pontificia Universidad Católica Madre Y Maestra (PUCMM).

**CUARTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

**QUINTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE). Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE),


Concluidas las aprobaciones, se dio por terminada la sesión siendo las diez horas y treinta minutos meridiano (10:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad su contenido.


  
\_\_\_\_\_  
**Leonardo Reyes Madera**  
Presidente del Comité



  
\_\_\_\_\_  
**Johanny Hernández**  
Miembro



  
\_\_\_\_\_  
**Fausto Alberto Estévez Rojas**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Vanessa García Taxera**  
Asesora Legal y Miembro



  
\_\_\_\_\_  
**Alejandro Naut Silla**  
Miembro

